

Rincón Martín, Julio Luis.
Rincón Pérez, José María.
Rivas Pérez, Florentino.
Rodilla Torres, José Vicente.
Rodríguez Ancos, Julián.
Rodríguez Blanco, Julián.
Rodríguez Díaz, Domingo.
Rodríguez Escudero, Agapito.
Rodríguez Peñalver, José.
Román Hornillo, Antonio.
Romero Olmo, Francisco.
Romero Salt, Jesús.
Romero Leal, Juan.
Romeva Manadé, Jorge.
Rubio Delgado, Isidoro.
Rubio Casimartín, Juan Javier.
Ruiz Cornejo, José Antonio.
Ruiz Lamarca, Manuel.
Sabater Alepuz, Juan Bautista.
Saintmartín Muriel, José Tomás.
Saiz Martínez, Manuel.
Salinas Rives, José María.
Saludes González, Casimiro.
Sánchez Gallego, José María.
Sánchez Hernández, Anselmo.
Sánchez Herrejón, Angel.
Sánchez Montane, Antonio.
Sánchez Navarro, Pedro Luis.
Sánchez Sancha, Rafael.
Sánchez Sánchez, Diego.
Sánchez Sánchez, Evaristo.
Sánchez Vera, Cayetano.
Sánchez Yélamos, Juan José.
Sanmartín Calvo, José Luis.
Santiago Vinuesa, José.

Sanz Villasante, Pedro.
Segredo Padilla, Isidoro.
Sendín Sánchez, Hilario Eduardo.
Serquera Morant, Jesús.
Serrano García, Luis.
Sesé Benito, Luis Miguel.
Sevilla Cañada, Félix.
Slanés Delgado, Adriano.
Stellia Sicilia, José Luis.
Sierra Bembibre, Serafín.
Silla Navarro, Pascual.
Sariano García, José Miguel.
Suárez Alonso, José Luis.
Taberner Montejo, José Ignacio.
Talens Tebar, Benjamín.
Tirado Serrano, Manuel.
Torregrosa Benavent, José.
Torres Guasch, Jaime.
Torres Navarro, Francisco Javier.
Torres Ruiz, Jaime.
Treviño Reinares, Basilio.
Ureña Baena, Juan Eduardo.
Valcárcel Martínez de Miguel, José Carlos.
Valdés Martín, Primitivo.
Valdivielso y de Cué, Francisco Javier.
Valero Rodríguez, Antonio.
Valor Pons, Jaime.
Valladares López, Alfonso.
Vallés Batlle, Antonio.
Vaquero Romo, Alberto.
Vera Fines, Martín.
Vázquez Marrades, Juan.
Vega Acedo, Celestino.
Vega Alvarez, Juan José.
Vega Travieso, Francisco.

Vergara García, Gregorio.
Vicente López, Segundo.
Vidal Barber, José Antonio.
Villanueva Nieto, Julio.
Viniestra Guernica, Germán.
Yuste Lázaro, Paulino.

Excluidos

Clemente González, Bernabé.—No tiene la edad exigida.
Contador Angoña, Justo.—Título insuficiente.
González Santos, José.—No tiene la edad exigida.
Izquierdo Caballero, Eladio.—título insuficiente.
Lorenzo Hidaigo, Fernando.—Título insuficiente.
Mansilla Sousa, Francisco.—No alega título.
Matéu Campos, Vicente.—Título insuficiente.
Nistal Nistal, Avelino.—Título insuficiente.
Ortega Navarro, Félix Roberto.—No remite fotografías.
Pardal Román, Ricardo.—No alega título.
Partida Perdignones, José.—Sobrepasa la edad exigida.
Pérez Reche, Juan.—Título insuficiente.
Rodríguez Portero, José María.—Título insuficiente.
Sanchez Perca, Francisco.—No alega título.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcriben las bases que han de regir el concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villena.

Bases de la convocatoria de concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villena, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante:

Primera.—La excelentísima Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Villena, que comprende los siguientes Municipios: Villena, Benejama, Biar, Campo de Mirra, Cañada y Sax.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y a tenor de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, el presente concurso tendrá carácter restringido entre Recaudadores de la provincia de Alicante afectados por la reorganización de zonas aprobada.

Tercera.—El promedio del cargo líquido, según la Tesorería de Hacienda de esta provincia, es de pesetas 9.565.293 (nueve millones quinientas sesenta y cinco mil doscientas noventa y tres), por lo que, conforme con el Decreto del Ministerio de Hacienda 2006/1966, de 21 de julio, queda clasificada en tercera categoría, garantizándose al Recaudador un beneficio mínimo anual de 175.000 pesetas.

La retribución del Recaudador viene fijada en función de los siguientes premios:

En voluntaria: El 173 por 100 de la recaudación por este concepto.

En ejecutiva: El 75 por 100 de las participaciones en recargos de apremio otorgadas a la excelentísima Diputación en la condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943, por la que se concedió el servicio a la Corporación. De esta participación el 70 por 100 se concede con carácter fijo y el 5 por 100 restante de manera graciable y en precario, según acuerdo de la Corporación.

También percibirá el 75 por 100 de los premios de buena gestión por incremento de recaudación y compensaciones especiales complementarias que pudieran concedérsese en virtud del artículo 185 del Estatuto de Recaudación y acuerdos de la excelentísima Diputación.

La excelentísima Diputación Provincial se reserva el derecho a modificar el premio de cobranza cuando por variaciones esenciales en los cargos o en los gastos éste no alcance el rendimiento mínimo señalado, así como también en los casos que lo rebasa excesivamente.

Todos los gastos de recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Cuarta.—Al concurso podrán optar:

a) Los Recaudadores de zona de la provincia, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.

b) Los Recaudadores de zona de la provincia, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.

c) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma 2.ª del artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación.

d) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma 2.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación mencionado y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio aprobado por la excelentísima Diputación Provincial en 10 de julio de 1963.

e) Los españoles mayores de veinticinco años no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación proveerá la vacante entre peticionarios del apartado a), y si no los hubiere de éste, entre los del siguiente, y así sucesivamente, hasta los del apartado e), que únicamente se tendrán en cuenta cuando no concurren ningún solicitante acogido a los anteriores.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Bastará con que los solicitantes manifiesten en sus instancias que reúnen, enumerándolas, las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, relacionando además con el debido detalle los motivos de preferencia que aleguen.

Todos los concursantes podrán acompañar también cuantos documentos certifiquen circunstancias que les convenga hacer constar.

La Comisión de Gobierno de esta excelentísima Diputación actuará como Tribunal a los efectos de la admisión de instancias; y terminado el plazo de presentación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos, así como también la de los excluidos a los efectos previstos en el párrafo 1.º del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1967.

La excelentísima Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Villena deberá justificar documentalmente, en el plazo de treinta días siguientes a su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y cuantos méritos y motivos de preferencia haya alegado. Si se trata de concursantes de los grupos a), b), c) y d) de la base cuarta, aportarán además los informes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente; si se refiere al grupo e)

de la citada base, certificación de nacimiento legalizada y certificación negativa de antecedentes penales.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes presentarán certificaciones acreditativas de su derecho.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953. Los interesados harán constar en sus respectivos escritos que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones, en la forma que por los mismos se determinan.

Octava.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador a constituir la fianza por un importe de 191.306 pesetas a que asciende el 2 por 100 del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se acoge al régimen de garantía solidaria acordado por la Corporación en sesión de 16 de mayo de 1968, y en caso contrario, la fianza a depositar será de 965.529 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del expresado cargo.

La fianza se constituirá en arcas provinciales y preceptivamente en efectivo metálico, en valores del Estado o Cédulas de Crédito Local.

Novena.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de julio de 1969, o sea al comienzo del segundo semestre próximo, después de que se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo 2.º, norma 8.ª del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Alicante, 9 de enero de 1969.—516-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido de meritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de la escala Técnico-administrativa de esta Corporación.

Composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de Meritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de la escala Técnico-administrativa de esta Corporación.

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Castro Orellana, Vicepresidente de la Corporación.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Alberto de la Hera Pérez, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Ilustrísimo señor don Pedro Luis Serrera Contreras, Abogado del Estado; suplente de este Vocal, ilustrísimo señor don Luis de Alarcón y de la Cámara.

Ilustrísimo señor don Alipio Conde Montes, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilustrísimo señor don Angel Amores Riedel, Secretario general de la Diputación.

Secretario: Señor don José Guzmán García, Oficial de la Escala Técnico-administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán impugnar los interesados el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros.

Sevilla, 17 de enero de 1969.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—363-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para provisión de una plaza de Subjefe de Sección de la escala técnico-administrativa a extinguir de esta Diputación Provincial.

Relación de firmantes admitidos, reseñada por orden alfabético del primer apellido, al concurso restringido para provisión de una plaza de Subjefe de Sección de la escala técnico-administrativa a extinguir de esta Diputación Provincial:

1. D. José Marco Bort.
2. D. Antonio Molines Villarroya.
3. D. Fernando Montolifú Estrems.
4. D. Francisco Revert Revert.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.

Valencia, 9 de enero de 1969.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza. 409-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace público el nombre del único aspirante admitido al concurso convocado para cubrir la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Instancias admitidas al concurso para cubrir la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento. Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 11 de diciembre de 1968, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, de fecha 25 de noviembre de 1968:

D. Angel Sánchez Martín.

Excluidas: Ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo quinto del Reglamento General para ingresos la Administración Pública del 27 de junio de 1969.

Albacete, 21 de enero de 1969.—El Alcalde.—439-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición restringida para proveer 23 plazas de Técnico Veterinario.

En la oposición restringida para proveer 23 plazas de Técnico Veterinario ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- D. Antonio Amo Visier.
- D. José Bachpól Puigdevall.
- D. José Carbó Nadal.
- D. Julián Cavaller Rigol.
- D. Juan Centrich Sureda.
- D. Julio Cidón Domínguez.
- D. César Chico Andréu.
- D. Pedro Miguel Díaz de Cerio Uzqueda.
- D. Francisco Díaz Sanchis.
- D. José Luis Fernández Lorenzo.
- D. Santiago Gabriel Almenara.
- D. Francisco Gallo Puerto.
- D. Pascual García García.
- D. José Garzón Nieto.
- D. Pedro A. Gómez Royo.
- D. Eugenio Hernández Villora.
- D. Antonio Lanza Lanza.
- D. Alfonso López del Valle.
- D. Diógenes Luna Colodrán.
- D. Jorge Monsalvatje Cid.
- D. Salvador Mota Martínez.
- D. Guillermo Pedro Mur Arán.
- D. Miguel Pallarés Villagrasa.
- D. Jaime Roca Torras.
- D. Baldomero Santos Portalés.
- D. Ezequiel Soria Gómez.
- D. José Antonio Tapias Morató.
- D. José Vaquero Borja.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Miralbell Andréu, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Angel Sánchez Franco, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza; don José Séculi Brillas, representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona; don Antonio Borregón Martínez, Vocal designado por la Dirección General de Sanidad; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don José Gabino Sanz Royo, Director del Matadero y Jefe de los Servicios de Veterinaria municipal.

Se convoca a los aspirantes admitidos a fin de realizar el primer ejercicio de la oposición previsto en la base octava de la convocatoria, que se celebrará el 4 de marzo de 1969, a las diez treinta horas, en el salón de las Crónicas de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases sexta y novena de la convocatoria y en los artículos séptimo, octavo y noveno del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 15 de enero de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—360-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente a la oposición para cubrir en propiedad plazas de Oficiales Técnico administrativos de Secretaría de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de diciembre de 1968 aparecen las bases para cubrir en propiedad plazas de Oficiales Técnico administrativos de Secretaría, reducidas a